

 <p>Gobernación de Norte de Santander</p> <p>Secretaría de Educación</p>	MACROPROCESO M. GESTION DE ASUNTOS LEGALES Y PUBLICOS	M03.01.F03	
	PROCESO PRESTAR ASESORÍA JURÍDICA	FECHA 12/02/2024	VERSION 16.0
	SUBPROCESO REVISAR ACTOS ADMINISTRATIVOS	Página 1 de 9	

CIRCULAR No. 220

7510.27.04

San José de Cúcuta, noviembre 21 de 2024

PARA: Rectores(as) y directores(as) de establecimientos educativos oficiales y, funcionarios del área de calidad de la SED responsables del acompañamiento y asistencia técnica.

ASUNTO: Orientaciones para planificar e implementar el Plan Operativo de Acción -POA- de la 5ª -quinta- semana de desarrollo institucional, comprendida entre el 25-veinticinco- de noviembre al 01 -primero- de diciembre de 2024.

Soporte normativo. En la resolución N° 006650 (24/10/2023), “*Por la cual se expide el calendario académico para la vigencia del año lectivo 2024, que regirá, en los establecimientos educativos oficiales, adscritos a los treinta y nueve -39- municipios no certificados del departamento Norte de Santander*”, emanadas de la SED, se estipulan las fechas de las semanas de desarrollo institucional para 2024.

El MEN expidió la Directiva 02 (26/01/2012), la cual en el numeral 5° -quinto- recuerda a los rectores y directores rurales, que una de sus funciones es la de definir y adoptar un plan operativo -POA- de trabajo para los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo con el fin de ser ejecutado durante las cinco semanas de desarrollo institucional, “*de manera presencial y durante toda la jornada laboral*”; por lo que alternativas como el desarrollo de semanas de trabajo en la estrategia virtual con uso de herramientas TIC no es pertinente, y de otro lado, la Secretaría de Educación Departamental -SED- no está facultada modificación de los días fijados como semanas de desarrollo institucional van en contra de los conceptos emitidos por este Ministerio.

El decreto 1075 (26/05/2015) en su artículo 2.4.3.2.4., define el concepto relacionado con las **actividades de desarrollo institucional**, para ello expresa: “*Es el tiempo dedicado por los directivos docentes y los docentes a la formulación, desarrollo, evaluación, revisión o ajustes del proyecto educativo institucional; a la elaboración, seguimiento y evaluación del plan de estudios; a la investigación y actualización pedagógica; a la evaluación institucional anual; ya otras actividades de coordinación con organismos o instituciones que incidan directa e indirectamente en la prestación del servicio educativo*”

Directrices para el diseño Planificación e implementación del POA. En atención a lo anterior, la SED en cumplimiento de sus funciones de ley, se permite orientar las acciones que de manera autónoma se deben planificar, implementar, socializar, controlar y evaluar para la 5ª -quinta-

 <p>Gobernación de Norte de Santander</p> <p>Secretaría de Educación</p>	<p>MACROPROCESO M. GESTION DE ASUNTOS LEGALES Y PUBLICOS</p>	<p>M03.01.F03</p>	
	<p>PROCESO PRESTAR ASESORÍA JURÍDICA</p>	<p>FECHA 12/02/2024</p>	<p>VERSION 16.0</p>
	<p>SUBPROCESO REVISAR ACTOS ADMINISTRATIVOS</p>	<p>Página 2 de 9</p>	

semana de desarrollo institucional comprendida entre el 25 -veinticinco- de noviembre al 01 -primero- de diciembre de 2024; entonces, los rectores(as) y directores(as) de los establecimientos educativos oficiales de los 39 -treinta y nueve- municipios no certificados y según las condiciones particulares de cada E.E, deben direccionar sus propios planes de acción -POA- de manera autónoma, y habiendo tomado la decisión con el gobierno escolar del proceso aquí planteado, por ello, esperamos tengan en cuenta los siguiente aspectos:

A) Horario de la jornada laboral y plan de trabajo: Para el horario de la jornada laboral y el plan de trabajo se debe cumplir con lo señala el artículo 2.4.3.2.4 del Decreto 1075 de 2015, el cual señala (...) “Para el desarrollo de estas actividades, el rector o director adoptará o definirá un plan de trabajo para los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo, *durante toda la jornada laboral*”. Y los aspectos complementarios del artículo 2.4.3.3.3. Cumplimiento de la jornada laboral.

B) Condición Metodológica para desarrollar el POA. En atención al ámbito normativo relacionado con las competencias y funciones de los rectores(as) y directores(as), establecidas en el artículo 10 -diez- de la ley 715 (21/12/2001), los procesos y el plan de acción de esta quinta -5a- semana de desarrollo institucional deben determinarse, planificarse e implementarse de manera presencial, que genere procesos formativos y se deben obtener desde las agendas diarias los productos y evidencias tales como: listas de asistencia, galería fotográfica e informes, que desde la implementación del POA sean requeridos por la SED y los distintos organismos de control. **Frente a este direccionamiento el MEN en la directiva 02 (26/01/2012)**, la cual en el numeral 5° -quinto- expresa: (... el plan de trabajo deberá enviarse a la respectiva Secretaría de Educación, así como las evidencias del trabajo desarrollado...)

C) En atención a las consideraciones y según las prioridades del establecimiento educativo.

Por acuerdo autónomo, se sugieren los siguientes aspectos:

1. Fase final del proceso de evaluación de desempeño laboral de docentes y directivos docentes decreto ley 1278 (2002), vigencia 2024. Evaluar el desempeño de un docente significa evaluar el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades, así como el rendimiento y logros obtenidos de acuerdo a su cargo, durante un tiempo determinado y de conformidad con los resultados esperados. Esta gestión/acción pretende dar a conocer a la persona evaluada sus puntos fuertes y sus necesidades formativas para mejorar su actuación profesional y contribuir así a la mejora de la calidad de la educación en cada establecimiento educativo oficial.

Así entonces, para aquellos directivos docentes a quienes les corresponda el proceso de

 <p>Gobernación de Norte de Santander</p> <p>Secretaría de Educación</p>	<p>MACROPROCESO M. GESTION DE ASUNTOS LEGALES Y PUBLICOS</p>	<p>M03.01.F03</p>	
	<p>PROCESO PRESTAR ASESORÍA JURÍDICA</p>	<p>FECHA 12/02/2024</p>	<p>VERSION 16.0</p>
	<p>SUBPROCESO REVISAR ACTOS ADMINISTRATIVOS</p>	<p>Página 3 de 9</p>	

evaluación anual de desempeño laboral y en periodo de prueba 2024, de docentes y directivos docentes, es muy importante haber realizado y registrado, es decir, (dependiendo del cargo y tipo de evaluación) alojada con antelación en la plataforma humano en línea aspectos como: contribuciones e indicadores de evaluación, selección de las contribuciones con mínimo dos (2) seguimientos ya sea en desempeño o periodo de prueba y relacionadas con las evidencias de los desarrollos de las contribuciones pactadas del proceso evaluativo.

En esta fase final es de mucha importancia que la evaluación en desempeño y periodo de prueba se implementen y queden trazabilidades las siguientes acciones por parte de los evaluadores -se recomienda no delegar estos procesos: **a)** La fecha final de las evaluaciones el **28 de noviembre**, **b)** En los protocolos de la evaluación de desempeño la fecha debe de aparecer impresa cuando sea bajado de la plataforma humano en línea, **c)** En el punto IV de la **constancia de notificación**, solo se acepta a mano la fecha después de que firme el evaluado y evaluador.

d) En periodo de prueba: se debe de tener en cuenta que hay dos -2- fechas la primera parte: apertura del proceso en el punto 5 relacionado con firmas de apertura del proceso se debe colocar la fecha de inicio del proceso, dicha fecha es la que está en el punto 4 periodo de evaluación que es la fecha de inicio, es decir, cuando ingresó el docente al servicio de la Secretaría de Educación Departamental -Norte de Santander- y, la segunda fecha es al final, de otro lado, en la tercera parte correspondiente a la notificación de la evaluación ahí se debe registrar como **fecha 29 - veintinueve- de noviembre del 2024.**

Ahora bien, en el formato de renuncia a términos de ejecutoria hay dos -2- fechas, entonces, al inicio del formato se debe registrar 28 de noviembre de 2024 y, al final del formato en constancia de ejecutoria se debe de colocar 29 de diciembre del 2024. Ver adjunto del instructivo para el diligenciamiento del protocolo y formato de renuncia a términos.

- 2. Auto-evaluación institucional 2024.** Es el proceso que se refiere a las prácticas recurrentes que demuestran el liderazgo que ejercen los directivos de los establecimientos educativos a través del trabajo en equipo y la elaboración y conducción del Proyecto Educativo Institucional -PEI-. De igual manera, la autoevaluación permite conocer cuáles son los aspectos que contribuyen al logro de los objetivos institucionales, las metas e indicadores y en los que es necesario centrar la atención para seguir avanzando. Para este proceso se debe utilizar el formato D01.03.F01.V.3.0 (Ver anexo)

Es un proceso, de reflexión, análisis y toma de decisiones, que lleva a cabo el rector y el equipo directivo, con la comunidad educativa de manera autónoma y colectiva, con el objeto de examinar y valorar de qué manera la institución educativa va progresando hacia las metas fijadas por ella misma en el cumplimiento de los objetivos propuestos en el PEI; y de qué forma puede

 <p>Gobernación de Norte de Santander</p> <p>Secretaría de Educación</p>	<p>MACROPROCESO M. GESTION DE ASUNTOS LEGALES Y PUBLICOS</p>	<p>M03.01.F03</p>	
	<p>PROCESO PRESTAR ASESORÍA JURÍDICA</p>	<p>FECHA 12/02/2024</p>	<p>VERSION 16.0</p>
	<p>SUBPROCESO REVISAR ACTOS ADMINISTRATIVOS</p>	<p>Página 4 de 9</p>	

capitalizar las fortalezas encontradas o enfrentar las debilidades para cumplir con la misión y visión acordada por la comunidad educativa.

De otro lado, la autoevaluación institucional se asume como un proceso de recolección sistemática de información, de trabajo colaborativo de los diferentes actores de la comunidad educativa, de reflexión y análisis colectivo de la historia de la institución, su desarrollo y del estado actual de los insumos, procesos y resultados de la gestión escolar, con el fin de derivar conclusiones sobre sus fortalezas, los aspectos por mejorar y la manera como se pueden definir acciones de mejoramiento continuo con base en la toma de decisiones argumentada; es concebida como el autodiagnóstico que, el estudiante hace de sus conocimientos, habilidades y capacidades; facilita la reflexión sobre los resultados obtenidos, reconociendo así sus fortalezas y debilidades y tomando decisiones de cómo autorregular el aprendizaje.

El decreto 1075 (2015), relacionado con los deberes de los padres familia, con el fin de asegurar del cumplimiento de los compromisos adquiridos con la educación de sus hijos, les corresponde: *“Participar en el proceso de autoevaluación anual del establecimiento educativo”* (Artículo 2.3.4.3., inciso h).

Procesos para la auto-evaluación institucional 2024. Organizar los equipos de gestión para cada una de las áreas, con ello, aplicar el formato respectivo. Para este aspecto la Ley general de educación (1994), en su artículo 84. Relacionado con la evaluación institucional anual, expresa: *“En todas las instituciones educativas se llevará a cabo al finalizar cada año lectivo una evaluación de todo el personal docente y administrativo, de sus recursos pedagógicos y de su infraestructura física para propiciar el mejoramiento de la calidad educativa que se imparte. Dicha evaluación será realizada por el Consejo Directivo de la institución, siguiendo criterios y objetivos preestablecidos por el Ministerio de Educación Nacional”*

Fundamentalmente, el proceso se debe implementar en cada uno de los establecimientos educativos atendiendo la guía N° 34 del MEN (2008) *“Guía para el mejoramiento institucional”*, allí se plantea que el PEI, el Plan de Mejoramiento Institucional -PMI-y el Plan de Estudios, son herramientas para orientar las acciones escolares hacia el logro de los propósitos y las metas definidas por el equipo directivo y la comunidad educativa.

3. Seguimiento al Plan de Mejoramiento Institucional -PMI- vigencia 2024: Atendiendo lo programado en el PMI 2024 y, la priorización de oportunidades de mejoramiento en cada una de las áreas de gestión, desde la formulación de los objetivos, metas, acciones, recursos, cronograma y responsables, es importante planificar y definir el seguimiento respectivo al plan de mejoramiento institucional -PMI- correspondiente al año lectivo 2024. Para este proceso se debe utilizar el formato D02.03.F03.V.2.0 (Ver anexo)

 <p>Gobernación de Norte de Santander</p> <p>Secretaría de Educación</p>	<p>MACROPROCESO M. GESTION DE ASUNTOS LEGALES Y PUBLICOS</p>	<p>M03.01.F03</p>	
	<p>PROCESO PRESTAR ASESORÍA JURÍDICA</p>	<p>FECHA 12/02/2024</p>	<p>VERSION 16.0</p>
	<p>SUBPROCESO REVISAR ACTOS ADMINISTRATIVOS</p>	<p>Página 5 de 9</p>	

- 4. Eficiencia interna 2024.** Se constituye en la capacidad demostrada por el sistema formativo en cada establecimiento educativo para garantizar las trayectorias educativas completas de la población históricamente matriculada hasta que culmine con todos sus grados establecidos para el nivel respectivo, y para promover esa población de un grado a otro. En este instrumento de planificación se consideran aspectos como: la tasa de promoción, de repitencia, los desertores, y transferidos o trasladados. Los datos e indicadores se utilizan para efectos de caracterización de la ETC y la formulación de los nuevos planes de desarrollo departamental, que, se elaborarán a partir de la información fidedigna que diligencian y es entregada por el establecimiento educativo. Para este proceso se debe utilizar el formato D01.01.F03.V.1.0 (Ver anexo)
- 5. Plan para la promoción y prevención de todo tipo de violencia contra niñas, niños, jóvenes y adolescentes:** en atención a lo solicitado por la Procuraduría 11 judicial II para la defensa de los derechos de la infancia, la adolescencia, la familia y la mujer y lo orientado en las circulares emitidas por la SED N°: 002 (10/01/2023), 035 (02/03/2023), 183 (13/09/2023) en las mismas se recomienda realizar el análisis de las situaciones de riesgos relacionadas y de acuerdo a la lectura de contexto del establecimiento educativo, anexar aquellas situaciones que se consideren de riesgo para NNAJ, en el formato adjunto en la circular de la SED N° 035 (02/03/2023), además, de la realización de un informe ejecutivo que evidencie las estrategias y acciones implementadas en virtud del plan de prevención de las situaciones de riesgo.

Por lo anterior, se recuerda a los rectores(as), directores(as) el cargue en la comunidad virtual enjambre, en la carpeta N° 5 -cinco- Gestión Proyectos Pedagógicos Transversales (PPT), el Plan de Prevención de todo tipo de violencia contra niñas, niños, jóvenes y adolescentes en el formato mencionado y el informe ejecutivo de las acciones adelantadas a fecha de 29 de noviembre de 2024.

- 6. Modificaciones y/o ajustes del proyecto educativo institucional -PEI- y/o el proyecto educativo de comunidad -PEC- y, sus documentos anexos Ajuste al PEI:** Proceso mediante el cual, cada establecimiento educativo después de realizar el proceso de autoevaluación, identifica aspectos susceptibles de mejora en el PEI y ejecuta acciones de ajuste. Dichos aspectos no modifican los principios y fundamentos que orientan la acción de la comunidad educativa, los

objetivos generales del proyecto, la estrategia pedagógica que guía las labores de formación de los educandos y los criterios de organización administrativa y de evaluación de la gestión

 Gobernación de Norte de Santander Secretaría de Educación	MACROPROCESO M. GESTION DE ASUNTOS LEGALES Y PUBLICOS	M03.01.F03	
	PROCESO PRESTAR ASESORÍA JURÍDICA	FECHA 12/02/2024	VERSION 16.0
	SUBPROCESO REVISAR ACTOS ADMINISTRATIVOS	Página 6 de 9	

La realización de estos ajustes no requiere realizar el procedimiento previsto en el artículo 2.3.3.1.4.2 Decreto 1075/2015, por considerarse ajustes menores.

Ajuste al PEI: Proceso mediante el cual, cada establecimiento educativo después de realizar el proceso de autoevaluación, identifica aspectos susceptibles de mejora en el PEI y ejecuta acciones de ajuste. Dichos aspectos no modifican los principios y fundamentos que orientan la acción de la comunidad educativa, los objetivos generales del proyecto, la estrategia pedagógica que guía las labores de formación de los educandos y los criterios de organización administrativa y de evaluación de la gestión.

La realización de estos ajustes no requiere realizar el procedimiento previsto en el artículo 2.3.3.1.4.2 Decreto 1075/2015, por considerarse ajustes menores

Modificación al PEI: Proceso reconocido en el ambiente educativo también como resignificación del PEI. Hace referendo al proceso que se realiza cuando un establecimiento educativo, después del proceso de autoevaluación institucional, identifica necesidades de modificación que incluyen reformular los principios y fundamentos que orientan la acción de la comunidad educativa, los objetivos generales del proyecto, la estrategia pedagógica que guía las labores de formación

7. Comité de Convivencia Escolar

Revisar la conformación y el funcionamiento de los Comités Escolares de Convivencia, estos deben tener su reglamento interno y su respectivo plan de acción. El comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar. De igual forma, el plan de acción del comité de convivencia escolar incluye estrategias para mejorar la convivencia y el ejercicio de los derechos humanos en la escuela. El comité lidera acciones de promoción, prevención, atención y seguimiento. Además, el plan de convivencia escolar es una herramienta importante para la gestión de relaciones armónicas y pacíficas en la comunidad educativa.

8. Actualización y el ajuste normativo del Manual de Convivencia desde las prácticas restaurativas

La actualización del manual forma parte de la revisión anual que debe realizar la comunidad educativa en sus procesos de mejoramiento continuo. “El proceso de actualización del manual de convivencia se puede convertir en una oportunidad pedagógica para fortalecer la convivencia escolar en sí misma y fortalecer las acciones de formación para el ejercicio de la ciudadana. Los establecimientos educativos deberán tener ajustados los manuales de convivencia teniendo en cuenta el documento orientador para los ajustes y/o modificaciones de los Manuales de Convivencia desde las practicas restaurativas, que se encuentra en el micrositio <https://vivirjuntos.dialegu.com/>

 Gobernación de Norte de Santander Secretaría de Educación	MACROPROCESO M. GESTION DE ASUNTOS LEGALES Y PUBLICOS	M03.01.F03	
	PROCESO PRESTAR ASESORÍA JURÍDICA	FECHA 12/02/2024	VERSION 16.0
	SUBPROCESO REVISAR ACTOS ADMINISTRATIVOS	Página 7 de 9	

9. Red de docentes de convivencia escolar

La Red de Docentes orientadores y encargados de convivencia escolar es una instancia de dialogo, coordinación, aprendizaje e innovación con el propósito de fortalecer la convivencia y la orientación escolar en las comunidades educativas de los establecimientos educativos de los 39 municipios no certificados en educación.

La Red será concebida como una comunidad de práctica y aprendizaje con autónoma y en dialogo permanente con la Secretaría de Educación de Norte de Santander, acorde a los lineamientos de la política educativa, el plan nacional de orientación escolar y la estrategia Aprender a vivir juntos una tarea de todos y todas en el marco del Plan Departamental Territorio, Memoria y Convivencia.

Secretaría de Educación, la delegación del docente que hará parte de la red por parte del establecimiento educativo y a su vez, cargarlo en la comunidad virtual enjambre, con los datos requeridos (nombre completo, correo electrónico y numero telefónico de contacto).

10. Proyectos pedagógicos Transversales

Se recuerda el Artículo 14 de la Ley 115 de 1994, en donde establece que en todos los establecimientos oficiales o privados que ofrezcan educación formal es obligatorio en los niveles de la educación preescolar, básica y media, cumplir con:

- Educación para el ejercicio de los derechos humanos.
- Educación para la sexualidad y construcción para la ciudadanía.
- Hábitos y estilos de vida saludable.
- Educación ambiental.
- Educación económica y financiera - Cultura del Emprendimiento.
- Movilidad Segura.
- Urbanidad, civismo y principios.
- Cátedra de Paz
- Cátedra de Afrocolombianidad

Mediante circular 00230 de 28 de noviembre 2023 se hizo entrega a los establecimientos educativos de los 39 municipios no certificados en educación de la ordenanza No. 0016 de 16 de diciembre de 2022 y el documento orientador Aprender a vivir juntos, una tarea de todos y todas ¿Como aportar a la construcción de sujetos que vivan en paz desde los proyectos pedagógicos transversales?

Graduaciones 2024. la Graduación en una institución educativa conforme el Decreto 1290 (2009) compilado en el Decreto 1075 (26/05/2015) señala con respecto a la graduación lo siguiente: *“Los estudiantes que culminen la educación media obtendrán el título de Bachiller Académico o*

 Gobernación de Norte de Santander Secretaría de Educación	MACROPROCESO M. GESTION DE ASUNTOS LEGALES Y PUBLICOS		M03.01.F03	
	PROCESO PRESTAR ASESORÍA JURÍDICA		FECHA 12/02/2024	VERSION 16.0
	SUBPROCESO REVISAR ACTOS ADMINISTRATIVOS		Página 8 de 9	

Técnico, cuando hayan cumplido con todos los requisitos de promoción adoptados por el establecimiento educativo en su proyecto educativo institucional, de acuerdo con la ley y las normas reglamentarias” (Artículo 2.3.3.3.18). Por consiguiente, se entiende que la obligación del establecimiento educativo es otorgar el título correspondiente a cada uno de los estudiantes que acrediten los requisitos para ello, y bien lo pueden desarrollar en acto institucional acordado con la comunidad, conservando los principios de inclusión, diversidad y no discriminación, para que sus estudiantes puedan acceder y recibir la acreditación como bachiller. En este contexto las reuniones para celebrar la graduación de bachilleres no son atribuciones de los rectores, sino optativas de los padres de familia y bien pueden ser organizadas por ellos, sin que medie la participación del rector de la institución educativa.

11. Uso de las instalaciones de los establecimientos educativos, este aspecto está regulado en la circular No 073 (25/04/2022) expedida por la SED, allí se describe su uso correcto y determina la prelación a actividades de prestación del servicio educativo y aunque en ella se describe en el numeral 6. Las actividades de integración social de la comunidad educativa y de la comunidad vecinal, se debe entender que son aquellas que contribuyen con la prestación del servicio en el marco del PEI, para garantizar acceso, calidad, el fortalecimiento de los aprendizajes y propuestas de formación y corresponsabilidad con la comunidad educativa. En consecuencia, se pueden realizar actividades deportivas, culturales, académicas, recreativas, de bienestar e integración con enfoques pedagógicos, que serán adoptadas por el consejo directivo del establecimiento quienes por función deben velar por el buen funcionamiento del E.E; en este sentido, actividades, fiestas o bailes que conlleven al uso de licor, por su contexto y duración, no son pertinentes debido a los riesgos que conlleva; por lo tanto, se recomienda comedidamente la búsqueda de otras instalaciones para la realización de estas actividades.

12. Programa todos a aprender -PTA-. Los docentes tutores designados por acto administrativo al programa deben:

- a) Continuar asistiendo al establecimiento educativo asignado, para lo cual debe firmar las listas de asistencia respectivas.
- b) Participar proactivamente en el desarrollo de los procesos del POA planificado en el establecimiento educativo para la quinta -5ª- semana de desarrollo institucional.
- c) Participar en todas las actividades de finalización del año lectivo 2024.
- d) Acompañar los procesos apoyen en el desarrollo de la gestión académica cada uno de los aspectos o componentes, teniendo en cuenta los lineamientos del programa.
- e) De acuerdo a lo definido por los formadores(as) los tutores(as) deben dar cumplimiento a lo orientado por el MEN en aspectos como: el informe de cierre del programa PTA vigencia 2024.
- f) Remitir con destino a la Secretaría de Educación Departamental -SED- Norte de

 <p>Gobernación de Norte de Santander Secretaría de Educación</p>	MACROPROCESO M. GESTION DE ASUNTOS LEGALES Y PUBLICOS	M03.01.F03	
	PROCESO PRESTAR ASESORÍA JURÍDICA	FECHA 12/02/2024	VERSION 16.0
	SUBPROCESO REVISAR ACTOS ADMINISTRATIVOS	Página 9 de 9	

Santander un informe ejecutivo, corto, sencillo y sucinto del informe de cierre del programa PTA vigencia 2024 el cual debe estar firmado por su inmediato superior, todo únicamente al correo electrónico: grecny.duarte@nortedesantander.gov.co

Observaciones:

En atención a la directiva 02 (26/01/2012), numeral 5° -quinto- que estipula “*El plan de trabajo operativo de acción -POA- deberá enviarse a la respectiva Secretaría de Educación, así como las evidencias del trabajo desarrollado*”, es decir, con sus agendas diarias y las evidencias de ejecución, listas de asistencia de docentes y directivos docentes, realizar el cargue en la carpeta nueve -9- “Desarrollo Institucional” de la comunidad Enjambre”. **Señores rectores(as), directores(as) no es necesario enviar información ni archivos al SAC/SED.**

Atentamente,


LAURA CRISTINA CACERES NIÑO
 Secretaria de Educación Departamental


 Proyectó: Ender Ferrer – José Humberto Pérez
 Profesionales universitarios área de calidad


 Revisó/aprobó: Ana María Torcoroma Gutiérrez Trujillo
 Líder área de calidad educativa/SED


 Revisó/aprobó: Edgar Aldana Pérez
 Subsecretario gestión de políticas educativas/SED